



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que revisadas las presentes diligencias el término de tres (3) días de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, venció el día veinticinco (25) de Febrero de 2021 a las 5:00 p.m..

DÍAS HÁBILES: 23, 24 y 25 de febrero de 2021, durante dicho lapso las partes guardaron silencio.

Paso a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 26 de febrero de 2021.

David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUZ ELENA LÓPEZ MOLINA- MARIA ANGÉLICA ARROYAVE LÓPEZ
DEMANDADO	JOSE URIEL ARROYAVE HERRERA
AUTO	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00068-00

Quimbaya, Quindío, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 446-3, del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hubo formulación de objeciones y la misma se encuentra ajustada a derecho, SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, realizada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
JUEZ